



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00087 Del 26/02/2024

Fecha y hora de Impresión: 26/feb./2024 12:36 p. m.
Página: 1

Concepto: Comprometido OC 34 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA VERSA JJZ2454

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de	\$3,112.00		FF.: OC 34 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA VERSA JJZ2454
0002	8220-01-640F2-DADM17-2961-1	Refacciones y accesorios menores de		\$3,112.00	FF.: OC 34 / DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA / BATERIA VERSA JJZ2454
Sumas iguales =>			<u>3,112.00</u>	<u>3,112.00</u>	



DOLORES MARINA BARRAGAN

FACTURA ELECTRÓNICA

REYNAGA

Folio: 3919

~~NI-ELIMINADO~~ 7

Versión: 4.0

(612) Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Tipo de comprobante: (I) Ingreso

Lugar de expedición: (44600)

No. Certificado: 00001000000705106469

Receptor

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ITI050327CB3
Domicilio fiscal: 44160
Régimen fiscal: (603) Personas Morales con Fines no Lucrativos
Uso de CFDI: (G03) Gastos en general

Fecha de emisión: 2024-02-23T11:54:16
Moneda: (MXN) Peso Mexicano
Tipo de cambio: 1
Forma de pago: (28) Tarjeta de débito
Método de pago: (PUE) Pago en una sola exhibición
Exportación: (01) No aplica

Total del CFDI: \$ 3,112.00

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Importe	Objeto Imp.
LTH-HITEC-47-600	1.00	\$ 2,682.76	\$ 2,682.76	(02) Si objeto de impuesto

No. Identificación: HITEC 47 Clave de producto o servicio: 26111707 Clave de unidad: H87 Unidad: PIEZA

Impuestos trasladados del concepto	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 2,682.76	\$ 429.24

Impuestos trasladados del comprobante	Base	Importe
(002) IVA - Tasa 0.160000	\$ 2,682.76	\$ 429.24

Importe con letra:

TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 MXN

Subtotal	\$ 2,682.76
Total de impuestos trasladados	\$ 429.24
Total	\$ 3,112.00



Timbre Fiscal Digital: 1.1 Fecha de certificación: 2024-02-23T11:54:16 UUID: 9A7A011A-AB01-47DE-9615-BFC676E3E52B

No. Certificado del SAT: 00001000000516053874 RFC del proveedor de certificación: FCG840618N51

Sello digital del emisor:

L4H11Mc2bz5hUt2XnN+cfwh1L1nuhx11DXmy1q++PvI0LPJIS4PqaaSKWx055TcX29tll/mCDePlqPToLJlJT+G11ZX4FjsBFIEZKLj4BvExHrHoLbyriyJjSjWYJvQRQ21goDDgebI4+N2a83CKs069pxsm1ZWbZ6E7EaG4DhnGRjrB8UrKIXNBdjqYTRAapJa/47FK8D9Ja4GhPp6xXzvLuLbdp3U2epoKjaf/XjKu+bV8oNCLsASDQdFpLE0bD4KeDhKY2euEzurLQo7P+M/Pd2V5zDqrrpGcgDFFRpGD6R83NlaLc72faZaOIFKcm2KJGr92IQWrH8pLnw==

Sello digital del SAT:

NBknXauu9LMhcWSbEF/dj/sQQVgTn40cd0cA+OxeBB3rg6U9btydLc21ckSU7uMtaOKvPI/DvPJuQvDpxm2xTYvPPRj0E42Ur5nH8QM0DYs79KC9mJPxk8xoqz8ocnhFpIf7aqUT81xwypa25KqsnMGpwtXHyPdsitySL0lc9foG6GpyWWibPgaxxkFepOLYVbhAS4TaMAXTcyC8wrhLgc5ni0U092VtoWSpf+wEGVsx8sxoqjWKLzMWs0Yp/NO2+BQbCOuf2S8BwEgwu/Kg2rKzm9A38Ac369KuDKPk+Q+j1bA4n/s9sQHHorpuAaRoAXCY8H+yDn0SLn/IA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|9A7A011A-AB01-47DE-9615-BFC676E3E52B|2024-02-23T11:54:16|FCG840618N51|L4H11Mc2bz5hUt2XnN+cfwh1L1nuhx11DXmy1q++PvI0LPJIS4PqaaSKWx055TcX29tll/mCDePlqPToLJlJT+G11ZX4FjsBFIEZKLj4BvExHrHoLbyriyJjSjWYJvQRQ21goDDgebI4+N2a83CKs069pxsm1ZWbZ6E7EaG4DhnGRjrB8UrKIXNBdjqYTRAapJa/47FK8D9Ja4GhPp6xXzvLuLbdp3U2epoKjaf/XjKu+bV8oNCLsASDQdFpLE0bD4KeDhKY2euEzurLQo7P+M/Pd2V5zDqrrpGcgDFFRpGD6R83NlaLc72faZaOIFKcm2KJGr92IQWrH8pLnw==|00001000000516053874||

Este documento es una representación impresa de un CFDI

DEBO (EMOS) Y PAGARE (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DE DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA EN EL LUGAR DE EXPEDICIÓN DESCRITO CON EL CODIGO POSTAL 44600 A LA ELECCIÓN DEL DÍA _____ LA CANTIDAD DE \$ 3,112.00 (TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 MXN) VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCIÓN, SI NOFUERA PAGADA A SU VENCIMIENTO CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE ___% MENSUAL JUNTAMENTE CON EL PRINCIPAL.

NOMBRE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO RFC: ITI050327CB3

#FACTURA: 3919

ACEPTO (AMOS)

Facture electrónicamente en <http://www.formasdigitales.mx/>

Recibí - 23-2-2024 15:32 ACOX Taylor Gomez



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio: **34**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: **23/02/2024**
 Mes de suministro: **FEBRERO**

:: PÁGINA 1 DE 1 ::

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: **DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA**
 R.F.C.: **N3-ELIMINADO 7** CLAVE ITEI:
 DOMICILIO: **ANDRÉS TERÁN #712, VILLASENOR, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44600**
 AGENTE DE VENTAS: **N/A** TEL / FAX: **N4-ELIMINADO 5**
 CORREO ELECTRÓNICO: **N/A**

PROCESO DE ADQUISICIÓN: **FONDO REVOLVENTE**
 TIEMPO DE ENTREGA: **15 DÍAS HÁBILES**
 SERVICIO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
 CONDICIONES DE PAGO: **15 DÍAS HÁBILES**
 EVENTO: **PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES**

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	1	Pieza	2961	adquisición de bateria a cambio del vehículo Nissan Versa placas JJZ-2454	adquisición de bateria a cambio del vehículo Nissan Versa placas JJZ-2454	\$2,682.76	\$2,682.76

OBSERVACIONES: Requiere reemplazo de la bateria del vehículo mencionado para mantener en óptimas condiciones de uso y poder realizar sus actividades de manera segura y sin complicaciones.

SUB-TOTAL: \$2,682.76
 IVA: \$429.24
 TOTAL: \$3,112.00

CANTIDAD EN LETRA: (TRES MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORO

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

N3-ELIMINADO 1

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM

OLGA NAVARRO BENAVIDES

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

COORDINADORA DE FINANZAS

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Administración
 Coordinación de Finanzas
 Fecha: 26/02/24
 Hora: 12:43
 Firma: Allyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidenta del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que "EL INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebese la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilita, la otra parte se compromete a visular su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se remanen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o repararlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto extinga la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha planada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del renolón o renolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del renolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará el Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no está previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o entorpecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N5-ELIMINADO 1

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

34



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración

22/02/2024

AREA SOLICITANTE

SECRETARIA EJECUTIVA	TITULAR DEL AREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
Juan Alberto Salinas Macias Secretario Ejecutivo	Juan Alberto Salinas Macias Secretario Ejecutivo	Gicliola Ixtazú Madrigal Montiel Secretaria de Secretaría Ejecutiva

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PARTIDA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	1	servicio	Vehículo Versa JJZ-2454	Solicito se revise la batería del Vehículo Versa: JJZ-2454 toda vez que el C. Alejandro Tellez Gómez Actuario de la Coordinación de Actas y Acuerdos, me informa mediante correo electrónico Institucional, que dicho vehículo no enciende.	Secretaría Ejecutiva → Dirección de Administración → 2961	629A3-04 +02 640F2-17 +12,300.00

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 26 de febrero del 2024

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Actividades

JUSTIFICACIÓN:

Se solicita dicho servicio, con el objetivo de tener en optimas condiciones el vehículo y poder realizar las diligencias y notificaciones que requiere este Instituto.

SOLICITA

AUTORIZA

TRAMITA

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Juan Alberto Salinas Macias
Secretario Ejecutivo

Isabella Landeros Bharat Ram
Directora de Administración

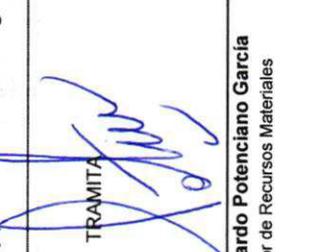
Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

Sandra Sarahi Martínez Munguía
Coordinador de Finanzas

Dirección de Administración

Fecha: 22/feb/24

Hora: 16:55





FECHA: 18/12/2023

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
ESTUDIO DE MERCADO

ÁREA REQUERENTE:		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		No. DE PARTIDA		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3	
REQUERENTE :		ISABELLA LANDEROS BHARAT RAM		AUTOPARTES JIMENEZ		DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA		LTH AMERICAS	
CONTENIDO		PROVEEDOR N°1		COPPEL		PROVEEDOR N°2		PROVEEDOR N°3	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		COPPEL		AUTOPARTES JIMENEZ		DOLORES MARINA BARRAGAN REYNAGA		LTH AMERICAS	
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	BATERIA PARA LA CAMIONETA VERBA 20212 PLACAS JIZ-2454 LTH	1	PIEZA	\$ 3,188.80	\$ 3,188.80	\$ 2,850.43	\$ 2,850.43	\$ 2,682.76	\$ 2,682.76
				SUB-TOTAL	\$ 3,188.80	\$ 2,850.43	\$ 2,850.43	\$ 2,682.76	\$ 2,682.76
				I.V.A.	\$ 510.21	\$ 456.07	\$ 456.07	\$ 429.24	\$ 429.24
				TOTAL	\$ 3,699.01	\$ 3,306.50	\$ 3,306.50	\$ 3,112.00	\$ 3,112.00

OBSERVACIONES: PRECIO PROMEDIO \$ 3,372.50

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCIA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

- I DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 13, 57 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASI COMO A LAS BASES GENERALES DEL ITEI, SE LLEVO A CABO LA INVESTIGACION DE MERCADO COMO LO MARCA LA MENCIONADA LEY, POR LO QUE NOS HACEMOS RESPONSABLES DE LA VERACIDAD DE LAS MANIFESTACIONES AQUÍ PLASMADAS, CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONSECUENCIAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE IMPLICARIA LA FALSEDADE DE LA INFORMACION EN LAS MISMAS.
- II SE BUSCARON BIENES Y/O SERVICIOS QUE PUDIERAN SUSTITUIR LO REQUERIDO, ASI COMO PROCESOS ALTERNATIVOS DE COMPRA TALES COMO RENTA, NO ENCONTRANDO MEJORES CONDICIONES PARA LO SOLICITADO
- III SE VERIFICO QUE EXISTE LA OFERTA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS (DEJAR LA QUE VAYA DE ACUERDO A LO REQUERIDO), EN CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS EN LA SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO MENCIONADA.
- IV QUE EN ÉSTA INVESTIGACIÓN SE MUESTRA EL PRECIO MAXIMO Y MINIMO DE REFERENCIA, ASI COMO LA MEDIA DE LAS TRES COTIZACIONES OBTENIDAS, SIN QUE HUBIERAN CAMBIADO LAS CONDICIONES DEL MERCADO A LA FECHA DE ENTREGA DE LA MISMA.



Guadalajara. Jal, 23 de Febrero de 2024

CANTIDAD	MARCA	TIPO	PRECIO
1	HI-TEC	47-600	\$3,112.00

- Cotización valida por 8 días.
- Cambio de precio sin previo aviso.
- Precio AL CAMBIO

Datos transferencia:

Nombre Razón Social: N6-ELIMINADO 7
RFC: N7-ELIMINADO 7
Banco: N8-ELIMINADO 73
NO. De C
NO. Inter

Nombre Razón Social: N9-ELIMINADO 1
RFC: N10-ELIMINADO 7
Banco: BVA
NO. D: N11-ELIMINADO 73
NO. In

*Si el usados es tamaño diferente se cobrar una diferencia.

Atte: CS. Americas

PRECIOS DE BATERIA PARA VERSA 2012



Inicio > BATERIA LTH HI-TEC BCI 47 (LN2) 600 AMP G3



BATERIA LTH HI-TEC BCI 47 (LN2) 600 AMP G3
SKU: 61021007

★★★★★ 1 Reseñas

DISPONIBILIDAD: 52 disponible

TIPO DE PRODUCTO: BATERIAS

MARCA: LTH

\$ 3,306.50 ~~\$ 3,490.00~~

PRECIO EXCLUSIVO EN LINEA

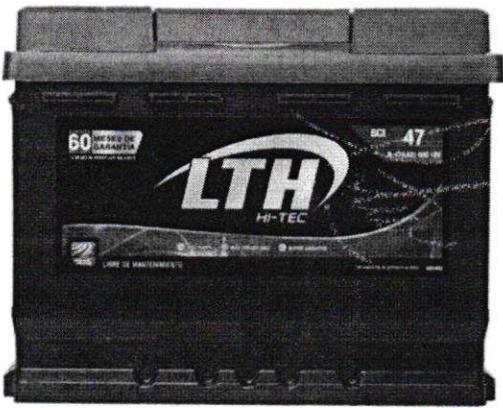
1

¿TIENE UNA PREGUNTA?
Sea el primero en hacer una pregunta sobre esto.

PAGO SEGURO GARANTIZADO:



Acumulador LTH H-47-600
sku: 509811



Cantidad: 1 Disponible

Características principales

- Exclusivo en línea. Exclusivo en línea.
- Marca: HI-TEC
- Color: rojo
- Modelo #: H-47-600
- BCI: 47

\$3,699
Solicita tu crédito aquí
Precio exclusivo para Coppel.com
Vendido y entregado por Coppel

Usa tu Crédito Coppel

-  **Cómpralo desde \$217 quincenal** (\$5,179 en 24 quincenas*)
-  **Envío gratis***
*Dependerá del domicilio de entrega

[Más sobre beneficios](#)

Para el mouse sobre la imagen para hacer zoom





Gicliola Ixtazu Madrigal Montiel <ixtazu.madrigal@itei.org.mx>

Solicitud

2 mensajes

Alejandro Tellez Gómez <alejandro.tellez@itei.org.mx>
Para: Gicliola Ixtazu Madrigal Montiel <ixtazu.madrigal@itei.org.mx>

20 de febrero de 2024, 16:31

Buenas tardes, por este medio te envío un saludo y aprovecho para solicitarle el apoyo para que el área de materiales tenga a bien revisar la batería del versa terminación 54 asignado a mi nombre, ya que presenta fallo y no enciende.

--

Alejandro Tellez Gómez
Actuario

**Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco**

Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1407

alejandro.tellez@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Gicliola Ixtazu Madrigal Montiel <ixtazu.madrigal@itei.org.mx>
Para: Alejandro Tellez Gómez <alejandro.tellez@itei.org.mx>
Cc: Juan Alberto Salinas Macías <juan.salinas@itei.org.mx>

21 de febrero de 2024, 12:44

Estimado Tellez, te acuso de recibido y te informo que a la brevedad le doy seguimiento.

[El texto citado está oculto]

--

Gicliola Ixtazu Madrigal Montiel
Secretaria de Secretaría Ejecutiva

**Instituto de Transparencia, Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de
Jalisco**

Av. Vallarta 1312
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco
Tel. (33) 3630 5745, Ext. 1400

ixtazu.madrigal@itei.org.mx

*"El contenido de este correo electrónico es información pública y susceptible de una solicitud de información".
"Ahorra energía y papel, si no es necesario no imprimas este correo".*

Existe la posibilidad de que este correo electrónico contenga datos personales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado

de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor y atendiendo a lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el receptor de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. Además de que adquiere el carácter de responsable. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."